



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Aprobado con Resolución Administrativa
AGETIC/RA/0030/2024, de 18 de abril de 2024

**ÁREA CENTRO DE GESTIÓN DE
INCIDENTES INFORMÁTICOS
(ACGII)**



FICHA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del documento: Reglamento del Comité de Seguridad de la Información

Código del Documento: R.A. AGETIC/RA/0009/2017

CONTROL DE CAMBIOS		
REF.	VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL
1	“Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información” Aprobado mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0009/2017 de 19 de enero de 2017.	Reglamento del Comité de Seguridad de la Información. - Conformación y funciones del CSI. - Secretaría Técnica y funciones. - Presidencia y funciones.

RESPONSABLES DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y DE CONFORMIDAD

Elaborado por:

Franz Rojas
Cargo: Responsable ACGII
Firma Digital

Revisado por:

Gabriela Terán
Cargo: Técnico en Apoyo
Administrativo
Firma Digital

Conformidad:

Vladimir Terán
Cargo: Director General
Ejecutivo
Firma Digital

	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
Código: ACGII- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0030/2024, de 18/Abril/2024

CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1. Objeto.....	4
Artículo 2. Marco Normativo.....	4
Artículo 3. Alcance y/o Ámbito de Aplicación.....	4
Artículo 4. Previsión.....	4
Artículo 5. Definiciones.....	4
Artículo 6. Aprobación, Vigencia, Difusión e Implementación.....	5
Artículo 7. Revisión y Actualización.....	5
CAPÍTULO II.....	6
DEL Comité DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	6
Artículo 8. Miembros.....	6
Artículo 9. Derechos de los miembros.....	6
Artículo 10. Deberes de los miembros.....	6
Artículo 11. Estructura.....	7
Artículo 12. Presidencia.....	7
Artículo 13. Atribuciones y funciones de la Presidencia.....	7
Artículo 14. Secretaría Técnica.....	7
Artículo 15. Atribuciones y funciones de la Secretaría Técnica.....	8
Artículo 16. Pleno del Comité.....	8
Artículo 17. Atribuciones y funciones del Pleno del Comité.....	8
Artículo 18. Reuniones del Comité.....	9
Artículo 19. Orden del día.....	9
Artículo 20. Determinaciones.....	9

	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
Código: ACGII- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0030/2024, de 18/Abril/2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer la conformación y el funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información, con la finalidad de coordinar las actividades de elaboración, implementación, evaluación y actualización del Plan Institucional de Seguridad de la Información de la AGETIC.

Artículo 2. Marco Normativo

- a. Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- c. Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.
- d. Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.
- e. Decreto supremo 2514, de 09 de septiembre de 2015, Creación de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.
- f. Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017, de 19 de septiembre de 2017, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades Públicas.
- g. Resolución Administrativa AGETIC/RA/0059/2018, de 1 de Agosto de 2018, que modifica el término "Administrativa" por "Expresa".

Artículo 3. Alcance y/o Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de aplicación para todos los miembros que conforman el Comité de Seguridad de la Información de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo 4. Previsión

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en las disposiciones legales y normativas pertinentes.

Artículo 5. Definiciones

- a. **Plan Institucional de Seguridad de la Información**, documento que establece las responsabilidades y acciones técnicas y administrativas para salvaguardar los activos de información de amenazas, la finalidad es la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
Código: ACGII- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0030/2024, de 18/Abril/2024

- b. Comité de Seguridad de la Información**, instancia ejecutiva de toma de decisiones respecto a las acciones de mejora continua de la seguridad de la información, conformado por personal de nivel jerárquico.
- c. Responsable de Seguridad de la Información**, servidor público responsable de coordinar la elaboración, implementación, evaluación y actualización del Plan Institucional de Seguridad de la Información.
- d. Política de Seguridad de la Información**, documento de alto nivel que expresa el compromiso institucional con la seguridad de la información, dónde se establecen las medidas y controles que se adoptarán para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Artículo 6. Aprobación, Vigencia, Difusión e Implementación

El presente reglamento será aprobado por el Director General Ejecutivo de la AGETIC mediante Resolución Administrativa.

La vigencia del reglamento será a partir de la fecha establecida en la Resolución Administrativa de aprobación.

La difusión del reglamento será realizada por el Área de Planificación (AP) en coordinación con el Área Centro de Gestión de Incidentes Informáticos (ACGII), siendo de conocimiento general por el personal de la AGETIC y en particular por las Jefaturas de Unidad y Áreas que conforman el Comité de Seguridad de la Información.

La aplicación del reglamento será coordinada y aplicada por el Área Centro de Gestión de Incidentes Informáticos y las Jefaturas de Unidades y Áreas que conforman el Comité de Seguridad de la Información.

Artículo 7. Revisión y Actualización

El presente reglamento deberá ser ajustado y/o actualizado cuando se produzcan cambios o ajustes en el marco normativo, o cuando por razones internas y/o del entorno se justifique realizar modificaciones.

El Área Centro de Gestión de Incidentes Informáticos en coordinación con el Área de Planificación, realizará el ajuste y actualización del reglamento cuando se produzcan los cambios señalados.

Toda vez que el reglamento sea actualizado, deberá darse cumplimiento al artículo precedente de Aprobación, Vigencia, Difusión e Implementación.

	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
Código: ACGII- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0030/2024, de 18/Abril/2024

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 8. Miembros

- I. Conforme a lo establecido en el punto 6.1.3 del Lineamiento para la Elaboración e Implementación de Planes Institucionales de Seguridad de la Información, el Comité de Seguridad de la Información estará conformado por los siguientes miembros de la AGETIC:
 - 1) Director General Ejecutivo.
 - 2) Jefe Unidad de Infraestructura Tecnológica.
 - 3) Jefe Unidad de Gestión y Actualización Tecnológica.
 - 4) Jefe Unidad de Gestión y Transformación Digital.
 - 5) Jefe Unidad de Producción y Actualización Tecnológica.
 - 6) Jefe Unidad Administrativa Financiera.
 - 7) Responsable Área Centro de Gestión de Incidentes Informáticos.
 - 8) Responsable Área de Planificación.
 - 9) Responsable de Seguridad de la Información.
- II. El presidente del Comité será el Director General Ejecutivo, con la posibilidad de delegar sus funciones a uno de los miembros del Comité, a excepción del Responsable de Seguridad de la Información.
- III. El Presidente del Comité de Seguridad de la Información convocará a otras Jefaturas de Unidad y Área que considere pertinentes para el desarrollo del trabajo del presente Comité.
- IV. Los jefes de Unidad o responsables de Área, designarán un suplente, que lo reemplazará en sus funciones para aquellos casos en que el titular se encuentre impedido de participar en alguna reunión del Comité.
- V. Los suplentes podrán asistir a las reuniones conjuntamente con el titular.

Artículo 9. Derechos de los miembros

Los miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad de la Información tendrán los siguientes derechos:

- 1) A participar en los procesos y acciones, de conformidad con los objetivos y determinaciones del Comité; y
- 2) A ejercer sus funciones de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 10. Deberes de los miembros

Son deberes de los miembros del Comité:

- 1) Cumplir con el presente reglamento de Comité de Seguridad de la Información;

	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
Código: ACGII- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0030/2024, de 18/Abril/2024

- 2) Contribuir al logro de los objetivos del Comité, participando y cumpliendo activamente en los procesos, acciones y actividades que este determine;
- 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen y cumplir con las tareas que se le asignen; y
- 4) Generar propuestas y acciones de fortalecimiento y mejoramiento de la Seguridad de la Información.

Artículo 11. Estructura

El Comité de Seguridad de la Información tiene la siguiente estructura:

- 1) Presidencia.
- 2) Secretaría Técnica.
- 3) Pleno del Comité.

Los miembros del Comité presentes en las reuniones se constituirán el Pleno del Comité.

Artículo 12. Presidencia

El presidente del Comité será ejercida por el Director General Ejecutivo de la AGETIC, quien está encargado de dirigirlo y presidirlo.

En ausencia del Director General Ejecutivo de la AGETIC, la o el suplente será quien dirija y presida las reuniones del Comité.

Artículo 13. Atribuciones y funciones de la Presidencia

La Presidencia del Comité tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- 1) Convocar mediante instructivo a reunión de Comité;
- 2) Iniciar, dirigir, suspender y finalizar las reuniones;
- 3) Velar por el cumplimiento del Orden del Día y por el decoro en el desarrollo de las reuniones;
- 4) Dirigir las actividades del Comité; y
- 5) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento del Comité.

Artículo 14. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica será ejercida por el Responsable de Seguridad de la Información, quién contará con el apoyo del personal del Área Centro de Gestión de Incidentes Informáticos para asuntos técnicos y administrativos.

	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
Código: ACGII- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0030/2024, de 18/Abril/2024

En ausencia del Responsable de Seguridad de la Información titular, la o el suplente asumirá las funciones y responsabilidades.

Artículo 15. Atribuciones y funciones de la Secretaría Técnica

De conformidad a lo establecido en los lineamientos para la Elaboración e Implementación de Planes Institucionales de Seguridad de la Información, y la organización interna de la AGETIC, la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- 1) Solicitar a la Presidencia la convocatoria al Pleno del Comité.
- 2) Elaborar y difundir la convocatoria y orden del día aprobada por la Presidencia.
- 3) Disponer la oportuna remisión de los documentos necesarios para el desarrollo de las reuniones;
- 4) Redactar las actas de las reuniones;
- 5) Coordinar y dar seguimiento al adecuado cumplimiento de las determinaciones asumidas por el Comité;
- 6) Proponer estrategias y acciones en el marco de la elaboración, implementación, evaluación y actualización del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).
- 7) Presentar los avances y resultados de la elaboración e implementación del PISI de la AGETIC.
- 8) Solicitar con carácter de urgencia a la Presidencia la convocatoria al Pleno del Comité en casos de incidentes de seguridad de la información relevantes.
- 9) Proponer medidas de respuesta ante la ocurrencia de incidentes de seguridad de la información.
- 10) Otras funciones relacionadas a la temática del Comité.

Artículo 16. Pleno del Comité

El Pleno del Comité de Seguridad de la Información se constituye en el nivel superior de decisión, conformado por los miembros del Comité de la AGETIC.

Artículo 17. Atribuciones y funciones del Pleno del Comité

El Pleno del Comité de acuerdo a los lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información, tendrá las siguientes atribuciones y funciones.

- 1) Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).
- 2) Promover la aprobación del PISI a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- 3) Revisar los manuales de procesos y/o procedimientos que se desprendan de la Política de Seguridad de la Información incorporada en el PISI.
- 4) Proponer estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles de seguridad en el marco de la mejora continua.

	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
Código: ACGII- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0030/2024, de 18/Abril/2024

- 5) Solicitar informes de implementación de controles de seguridad conforme a los indicadores y métricas establecidos.
- 6) Promover acciones de concientización, sensibilización y capacitación del personal en seguridad de la información.
- 7) Establecer las acciones y coordinación necesaria para responder a incidentes de seguridad de la información críticos.
- 8) Apoyar y aprobar aquellas iniciativas que busquen fortalecer la seguridad de la información.
- 9) Otras funciones que resulten necesarias para la seguridad de la información.

Artículo 18. Reuniones del Comité

El Pleno del Comité de Seguridad de la Información se reunirá a convocatoria de la Presidencia bajo un orden del día y comunicado oportunamente a los miembros mediante instructivo.

Las reuniones se desarrollaran con la presencia del Pleno del Comité de titulares y/o suplentes.

Artículo 19. Orden del día

El orden del día detallará los puntos a ser tratados o discutidos durante la reunión. Es propuesto por la Secretaría Técnica y aprobado por la Presidencia.

La Presidencia del Comité o cualquiera de sus miembros podrá proponer el tratamiento de otros temas referentes a las funciones del Comité de Seguridad de la Información no consignados en el orden del día, sujeto a aprobación por mayoría simple, el orden del día podrá modificarse por voto de la mayoría simple del Pleno del Comité.

Artículo 20. Determinaciones

Las determinaciones serán asumidas por unanimidad de los titulares o suplentes del Pleno del Comité para su aprobación y cumplimiento.